



**Extracto de la convocatoria abierta de ayudas económicas por nacimiento o adopción, destinadas a unidades familiares domiciliadas en municipios de la provincia de Castellón con población inferior a mil habitantes.**

**Ejercicio económico 2017.**

**Objeto de la convocatoria:** La prestación objeto de la presente convocatoria consistirá en una ayuda económica por nacimiento o adopción de hijo/a, con referencia al periodo comprendido entre 1 de noviembre de 2016 y 31 de octubre de 2017, ambos inclusive, en los municipios de la provincia de Castellón con población inferior a mil habitantes, habidos en unidades familiares con una renta (rendimiento neto) no superior a 22.000,00 euros anuales. En la resolución de la presente convocatoria regirá el procedimiento de concurrencia competitiva.

Aquellas unidades familiares en cuyo seno se hayan producido nacimientos o adopciones acaecidos en fecha comprendida entre 1 de noviembre y 31 de diciembre de 2017 podrán beneficiarse de ayuda económica por idéntico concepto y cuantía, mediante su concurrencia a la convocatoria correspondiente al próximo ejercicio económico 2018.

**Destinatarios:** Podrá ser persona beneficiaria el solicitante, progenitor o adoptante del niño/a, titular del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción, y que convive con el/los hijos/as que motiva/n la prestación.

Se considerará la situación de convivencia en la fecha de la solicitud de ayuda.

En ningún caso podrá ser beneficiario el progenitor privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los aspirantes a la asignación de las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos mínimos:

1. Acreditar su vecindad administrativa, de manera ininterrumpida hasta la fecha de publicación en el BOP de las bases de la presente convocatoria, y con anterioridad a 1 de enero de 2014, en cualquiera de los municipios de la provincia de Castellón cuya población sea inferior a mil habitantes, acreditando dicha condición mediante volante de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento correspondiente, en el que deberá hacerse constar la fecha expresa de antigüedad como vecino del municipio.

2. Acreditar una renta (rendimiento neto) correspondiente a la unidad

familiar, no superior, en el ejercicio 2015, a 22.000,00 euros anuales.

**Plazo de formalización de solicitudes:** Se establecen tres plazos de presentación de solicitudes, en función de la fecha de nacimiento o de adopción objeto de la ayuda económica:

**Primer periodo:** Comprendido entre el día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y el día 31 de mayo de 2017, para aquellos nacimientos o adopciones habidos entre 1 de noviembre de 2016 y 30 de abril de 2017, inclusive.

**Segundo periodo:** Comprendido entre 1 de junio y 31 de agosto de 2017, para aquellos nacimientos o adopciones habidos entre 1 de mayo y 31 de julio de 2017, inclusive.

**Tercer periodo:** Comprendido entre 1 de agosto y 15 de noviembre de 2017, para aquellos nacimientos o adopciones habidos entre 1 de agosto y 31 de octubre de 2017, inclusive.

**Publicación de las Bases de la Convocatoria :** Boletín Oficial de la Provincia de Castellón nº 18, de 11 de febrero de 2017.

**Dotación económica:** treinta mil euros (30.000,00 €).

**Recursos:** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma.  
La diputada delegada de Bienestar Social,  
Elena Vicente-Ruiz Climent.